



*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER JUDICIAL**

R.A. 236 -2007-P-PJ

Lima, 18 de Octubre de 2007

VISTO:

El Memorándum N° 3101-2007-SL-GAF-GG-PJ, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Proveído de fecha 08.08.07, en el que se propone la estandarización de los equipos de radio utilizados por el Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído de fecha 08.08.07, puesto sobre el Memorándum N° 3101-2007-SL-GAF-GG/PJ la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la estandarización de los Equipos de Radio que se utilizan en el Poder Judicial;

Que mediante Oficio N° 442-2007-OSI-GG-PJ , la Jefatura de la Oficina de Seguridad Integral de la Gerencia General del Poder Judicial informa que el 90% de los equipos de comunicaciones portátiles con los que cuenta la Oficina de Seguridad Integral son de la marca Motorola, modelo PRO-2150, razón por la cual recomienda la adquisición de equipos de la misma marca y modelo;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que los procesos de selección tienen por finalidad garantizar que las Entidades obtengan bienes, servicios y obras de la calidad, en forma oportuna y a precios adecuados;







Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER JUDICIAL**


R.A. 236 -2007-P-PJ



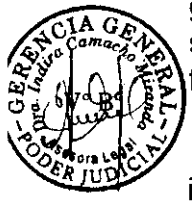
Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;



Que, excepcionalmente el citado artículo del Reglamento establece que sólo procede la solicitud de una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;



Que, el numeral 24) del Anexo I De las definiciones, del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



Que, la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo de la Entidad que sustente la necesidad, por lo que se deben tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos. Asimismo, ésta estandarización debe reunir (2) dos condiciones: la primera, debe responder a criterios técnicos y objetivos que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente y la segunda, que deben ser accesorios y complementos necesarios para el funcionamiento del equipo con que cuente la Entidad;

Que, el informe técnico justifica la necesidad y señala la importancia que los bienes sean estandarizados para efectos de garantizar la





Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. 236 -2007-P-PJ

funcionalidad y operatividad de los equipos; asimismo, del propio informe de desprende que tanto la marca como el modelo objeto de la solicitud corresponden a casi la totalidad de los equipos que actualmente opera el Poder Judicial, por lo que resulta conveniente su estandarización;

Por las consideraciones expuestas, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, de conformidad con lo señalado por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Estandarizar la adquisición de los Equipos de Radio que se utilizan en el Poder Judicial, siendo el estándar la marca Motorola modelo PRO-2150.

Artículo Segundo.- Transcribir el contenido de la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial

